



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A TRÁVES DE SU DIRECTOR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN ADELANTE "LA JIRA", Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, RECTOR GENERAL, Y EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

- I. Los artículos, 4, 5, 8 y 9 fracciones III y VII, y artículo 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades federales, estatales y municipales, deben asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias del gobierno en materia de protección al ambiente.
- II. La JIRA firmó con el Gobierno del Estado convenio de asignación de recursos número SEMADET/DJ/DERN/009/2020.
- III. Conforme al Anexo técnico del convenio antes mencionado, del presupuesto que se le asignó a la JIRA, está le asignara a la UNIVERSIDAD la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para la concertación de brigada de Prevención y combate de Incendios Forestales en la Zona Núcleo Manantlán-Las Joyas. Este recurso se encuentra aprobado dentro del presupuesto de la JIRA 2020, en la partida 4391 "Otros subsidios", del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

DECLARACIONES.

DECLARA "LA JIRA" QUE:

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal, integrado por los municipios de Autlán de Navarro, Unión de Tula, El Grullo, Ejutla, El Limón, Tonaya, San Gabriel, Tuxcacuesco, Tolimán y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado el 27 de octubre del año 2007 en el número 33, sección II, Tomo CCCLVIII, la JIRA fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. El Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez, cuenta con personalidad para suscribir el presente instrumento legal, ratificado como director de la JIRA el día 04 de octubre del 2019, por el consejo de administración de la JIRA, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la JIRA, de acuerdo a la cláusula vigésima quinta del convenio de creación, y el cual cuenta entre otras con las siguientes facultades.
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual se ejecute conforme a sus lineamientos.




- IV. Para el funcionamiento de la JIRA se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación, su registro federal de contribuyentes es el JIM0710274S0.
- V. Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el número 38 de la calle González Ortega, colonia Centro, en la ciudad de Atlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900.
- VI. Manifiesta que para la celebración de este instrumento cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo primero de su ley orgánica, publicada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta casa de estudios, *organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.*
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión cultural, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General, esa la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio al Centro Universitario de la Costa Sur, por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN "LAS PARTES".

- I.  Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente convenio.
- II. Que tanto "LA JIRA" como "LA UNIVERSIDAD" reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas entre las instituciones y organizaciones, para que a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos, no solo se fortalezcan mutuamente, sino que produzcan resultados de mayor alcance en la gestión integral de la cuenca baja del Río Ayuquila.
- III. Que existe un interés mutuo por promover el desarrollo de los municipios que integran la cuenca baja del río Ayuquila considerando que es un proceso económico y social que busca la forma de satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras, conservando la biodiversidad y los recursos naturales.
- IV. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas colectivas de trabajo, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta.
- V. Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.



Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases o criterios generales para llevar a cabo las acciones contempladas en el anexo técnico para:

- Implementar actividades de manejo del fuego que fomenten la conservación, protección y restauración de ecosistemas de la Zona núcleo Manantlán las Joyas mediante la contratación de personal especializado en el tema.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración "LA JIRA" entregará mediante depósito bancario y/o transferencia a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta número ~~Eliminado art. 21~~ de la institución bancaria BBVA Bancomer, la cual será pagada en una sola exhibición. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a utilizar los recursos económicos del presente convenio de Colaboración en su totalidad para la contratación de personal especializado para el cumplimiento del objeto del mismo, el cual se encuentra establecido en la cláusula primera.

Por otro lado, "LA UNIVERSIDAD", en caso de que el recurso económico materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; o su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a "LA JIRA", la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "LA UNIVERSIDAD" el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

El depósito a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula se hará conforme a la suficiencia presupuestaria de "LA JIRA", una vez que Gobierno del Estado haya radicado el recurso a "LA JIRA" de acuerdo al convenio de asignación de recursos número SEMADET/DJ/DERN/009/2020, sin perjuicio de incumplimiento del presente convenio por parte de la JIRA. Asimismo, si no hay solvencia por parte de "LA JIRA" para hacer la transferencia correspondiente a la UNIVERSIDAD, ninguna de las PARTES tendrá pena por incumplimiento de convenio, y "LA JIRA" por medio de oficio deberá informar a la UNIVERSIDAD la resolución del presente convenio por insuficiencia presupuestaria, en caso de que Gobierno del estado no haga el depósito conforme al convenio ya mencionado.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar a "LA JIRA" un informe de las actividades realizadas, basado en el cumplimiento de metas del presente instrumento a más tardar quince días posteriores al término del presente convenio.

Mismo que deberá contener la descripción de las actividades realizadas, memoria fotográfica, todo con base en el anexo técnico.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" entregará a "LA JIRA" un recibo y/o factura vigente de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM0710274SO.



2. Razón social: Junta intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de Navarro, Jalisco.
4. Uso de CFDI: Gastos en General.
5. Concepto a describir:
 - Asignación de recursos para la Concertación de brigada de prevención y combate de incendio forestales en la Zona Núcleo Manantlán Las Joyas.

QUINTA. ENLACES. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "LA UNIVERSIDAD", a través de quien desempeñe el cargo de Jefe de Departamento de Ecología y Recursos Naturales, quien será responsable directo de la ejecución, y el seguimiento de las acciones del presente convenio.
- II. Por "LA JIRA" a quien desempeñe el cargo de Jefe Operativo de Conservación de la Biodiversidad y Sistemas Productivos y/o Coordinador de Manejo del Fuego, quien dará seguimiento a las acciones del presente convenio específico.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta que el recurso que se le está otorgando proviene del Gobierno del Estado de Jalisco, se compromete a hacer los procedimientos de conformidad a la legislación aplicable y su reglamentación interna.

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que por ningún motivo suspenderán las acciones para llevar a cabo las actividades establecidas en el anexo técnico adjunto, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente convenio por parte de "LA JIRA".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su



intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

NOVENA. "LA UNIVERSIDAD" conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado, "LA JIRA" requerirá por escrito a "LA UNIVERSIDAD" su entrega.

DÉCIMA. Queda expresamente, convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por los siguientes tres meses.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a "LAS PARTES" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; e) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.



DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

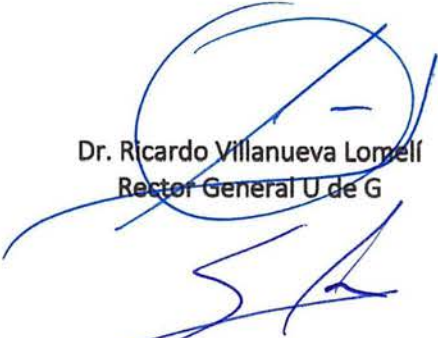
Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad en triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 15 días del mes de mayo del año 2020.

Por "LA JIRA"




Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la JIRA

Por "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Ricardo Villanueva Lomell
Rector General U de G

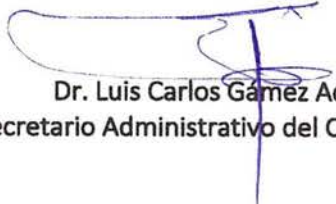


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General U de G

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Rectora del CU Costa Sur



Dr. Luis Carlos Gámez Adame
Secretario Administrativo del CU Costa Sur

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EL DÍA 15 DE MAYO DEL 2020.

ESTRATEGIA DE MANEJO DEL FUEGO 2020

JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA

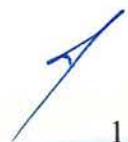
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Anexo Técnico 2020





1	INTRODUCCIÓN.....	2
2	MARCO GENERAL.....	3
2.1	OBJETIVOS.....	4
2.1.1	<i>General</i>	4
2.1.2	<i>Específicos</i>	4
2.2	ESTRATEGIAS.....	4
2.2.1	<i>Prevención Física</i>	4
2.2.2	<i>Supresión</i>	5
2.2.3	<i>Financiamiento</i>	6



I INTRODUCCIÓN

Los ecosistemas forestales –bosques, selvas y matorrales desempeñan un papel fundamental en la regulación de las condiciones ambientales y el aprovisionamiento de recursos naturales de la región. En los 10 municipios que integran la JIRA (Autlán de Navarro, El Grullo, Ejutla, El Limón, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, San Gabriel, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo), que es un organismo público descentralizado cuya misión es la gestión ambiental intermunicipal, se han puesto en marcha acciones para la conservación de las áreas forestales de montaña que protegen las cabeceras de las cuencas que abastecen de agua a los centros de población y a las actividades económicas que se desarrollan en los valles. La región de la JIRA comprende parte de tres importantes áreas protegidas: la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM), el Parque Nacional Nevado de Colima (PNNC) y el Parque Estatal Bosques Mesófilos del Nevado de Colima (PEBM).

Los incendios forestales afectan anualmente una extensión importante de los bosques de la cuenca. En el periodo 2001 y 2015, la superficie afectada por incendios forestales tan solo en la porción de los municipios de Autlán, Tolimán y Tuxcacuesco incluida dentro de la RBSM fue en promedio de 5,430 ha., por año. El año 2017 registró una cantidad importante de superficie quemada en la RBSM, al alcanzar poco más de 18,400 ha, mientras que para el 2019 se registraron alrededor de las 2,500 ha. Si bien el fuego ha formado parte de la dinámica histórica de los bosques de pino y de encino de la región, por lo tanto es un componente de los procesos y el funcionamiento de estos ecosistemas, la alteración de los regímenes de fuego, junto con otros procesos como el cambio de uso del suelo y prácticas inadecuadas de aprovechamiento de los recursos forestales, puede ser un factor de degradación que afecta las condiciones ambientales de la cuenca. Tomando esto en cuenta se ha planteado la necesidad de incorporar el tema del manejo del fuego como parte de la agenda de trabajo de la JIRA, en el marco de la gestión ambiental y el ordenamiento ecológico del territorio de la cuenca.

La estrategia de manejo del fuego de la JIRA contribuye también a atender las responsabilidades y atribuciones que establecen la legislación y la normatividad vigentes para los municipios en relación con la protección contra incendios forestales, particularmente la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Norma Oficial Mexicana NOM015/SEMARNAT/SAGARPA2007 sobre uso del fuego en los terrenos forestales y de uso agropecuario.

Esta estrategia ofrece la posibilidad de fortalecer la colaboración entre los tres ordenes de gobierno, federal, estatal y municipal, a través del trabajo conjunto entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco (SEMADET) y los municipios integrantes de la JIRA, con el apoyo de otras dependencias gubernamentales (entre estas la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural, SADER, y la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, CONANP), organizaciones civiles (asociaciones regionales de silvicultores) e instituciones de investigación y enseñanza (como la Universidad de Guadalajara) y la participación de las comunidades locales. Así mismo se plantea la integración de esta estrategia de manejo del fuego con otros programas y acciones dirigidos a la conservación de áreas protegidas, la producción forestal y las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

El propósito con el cual fue elaborado este Plan Manejo del Fuego de la JIRA, fue el de contar con un marco de referencia que oriente las acciones de protección contra incendios forestales y manejo del fuego, basado en principios y criterios ecológicos, como un instrumento que contribuya a la agenda de gestión ambiental y ordenamiento ecológico de la JIRA, dirigida a lograr que los municipios que la integran conserven los ecosistemas forestales de la cuenca, su biodiversidad y su capacidad de generar servicios ambientales y proveer recursos naturales para un desarrollo orientado hacia la sustentabilidad. A través de este instrumento de planificación, se busca establecer acuerdos y mecanismos, basados en

la colaboración interinstitucional y la participación local, para la ejecución de las acciones de manejo del fuego integradas a la agenda ambiental de la JIRA y los programas de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la cuenca.

2 MARCO GENERAL

La Junta Intermunicipal se localiza en el centro oeste de la República Mexicana, en el suroeste del Estado de Jalisco, a unos 100 km de distancia en línea recta desde la costa del Océano Pacífico. Las coordenadas extremas del área $19^{\circ}18'11''$ $20^{\circ}10'35''$ de latitud Norte y $103^{\circ}29'52''$ - $104^{\circ}33'01''$ de longitud Oeste (coordenadas UTM 13N -WGS84-: X 547,000 y 657,000 m, 2,135,000 y 2,230,000 m).

Los diez municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente del Río Ayuquila (JIRA), se encuentran dentro de la cuenca del Río Ayuquila - Armería, que nace dentro del Estado de Jalisco y cruza la porción oeste del Estado de Colima. El Río Ayuquila nace en la Sierra de Quila y recibe el aporte de varios afluentes que provienen de las sierras de Cacoma y Manantlán. Después de recibir las aguas del Río Tuxcacuesco, que nace en las sierras de Amula y Tapalpa, el Río es conocido con el nombre de Armería; de aquí en adelante, el Río recibe el aporte de los cauces que nacen en la misma Sierra de Manantlán y el Nevado de Colima, para desembocar finalmente en el Océano Pacífico en Boca de Pascuales. Desde el punto de vista hidrológico, el área de los diez municipios se encuentra propiamente en la cuenca media del Río Ayuquila - Armería.

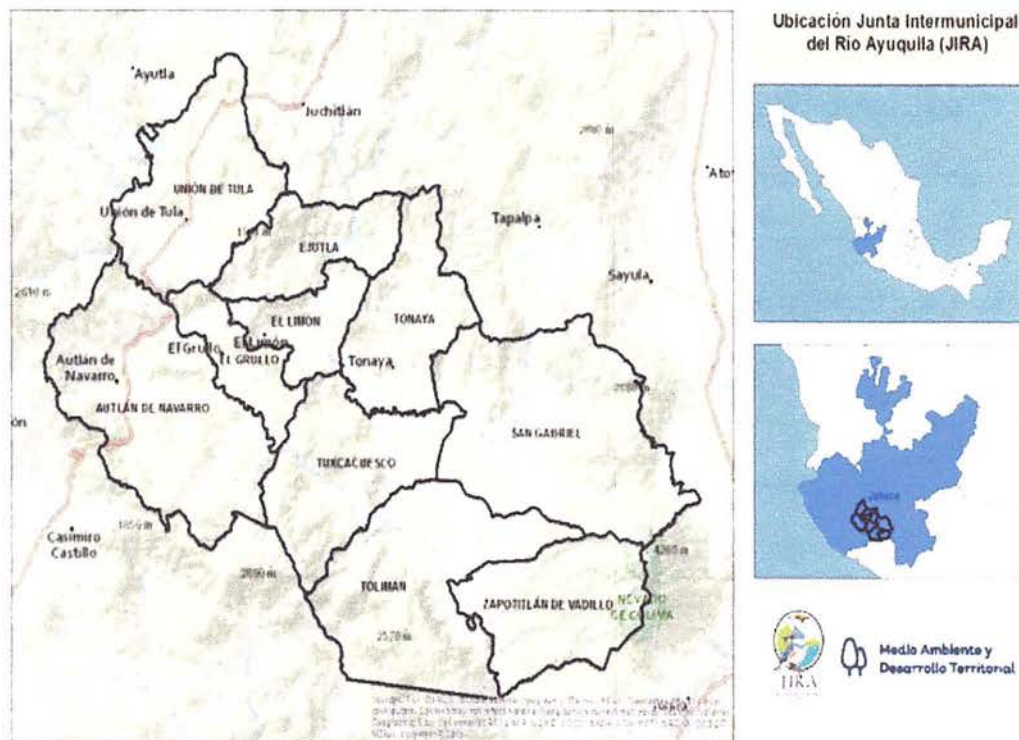


Figura 2. Ubicación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA).

3 OBJETIVOS

3.1 General

- Contribuir, a través de buenas prácticas de manejo del fuego, a la conservación y restauración de ecosistemas de la Zona núcleo Manantlán las Joyas.

3.2 Específicos

- Contar con una organización adecuada y un mecanismo de trabajo que facilita la colaboración en la implementación de las líneas de acción estratégicas de manejo del fuego, en el marco de la gestión ambiental intermunicipal.
- Llevar a cabo el manejo del fuego sobre la base de principios y criterios ecológicos, contribuyendo a la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos forestales de la Zona Núcleo Manantlán las Joyas.
- Fortalecer las capacidades técnicas y operativas para el manejo del fuego en la región, a través de la formación técnica y profesional, la capacitación y el entrenamiento.
- Contribuir a la generación de información y monitoreo de incendios forestales, a través de la generación de conocimiento sobre la ecología y el manejo del fuego, mediante la investigación científica y la experimentación, aportando elementos sólidos que fundamenten y retroalimentan la mejora continua de las prácticas de manejo del fuego basadas en principios y criterios ecológicos y sociales, como parte de una estrategia de manejo adaptativo.
- Administrar de manera eficiente los medios (personal y recursos materiales y financieros) en apoyo a la ejecución de los programas de Manejo del Fuego de la JIRA y la RBSM.

4 ESTRATEGIAS

4.1 Prevención Física

Dentro de las líneas de acción de los Programas de Manejo de la JIRA y RBSM, se encuentran las actividades de prevención de incendios o prevención física, las cuales contemplan apertura y rehabilitación de brechas corta fuego, control de residuos de combustibles, la realización de un sistema de caminos de accesos a áreas críticas, así como ensayos experimentales a través del uso de quemas prescritas para la reducción de combustibles en zonas de alto riesgo, todas con el fin de agilizar el control del fuego y en consecuencia que los efectos sobre la vegetación sean los mínimos posibles.

En este contexto, se apoyará a las acciones de prevención y combate de incendios forestales en la parte alta de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, específicamente en la Estación Científica Las Joyas (ECLJ), y resto de la zona núcleo Manantlán las Joyas, Por lo que para esta temporada se pretende contar con un total de una brigada (de al menos cuatro elementos), las cuales realizarán actividades de prevención y combate en los sitios con mayor incidencia de incendios y mayor riesgo.



Actividades y Metas programadas

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS
Recorridos de campo para supervisión y detección en la ECLJ y área circundante	Recorridos	35
Mantenimiento del Sistema de Guardarrayas y brechas corta fuego	Kilometro	35
Rehabilitación de caminos de acceso	Kilometro	15

4.2 Supresión

4.2.1 Concertación de brigadas y capacitación

Para esta temporada se pretende contar con un total de Una brigada oficial en la ECLJ, la cual apoyará a las actividades de detección, prevención y combate en la Zona núcleo “Manantlán-Las Joyas” dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, zona de alta importancia biológica y con una alta incidencia de incendios. Asimismo, esta brigada apoyará en la realización de recorridos de vigilancia de incendios, ya que, por su ubicación, será de gran ayuda para la detección de posibles incendios en la mayor parte de la Región de la JIRA y RBSM.

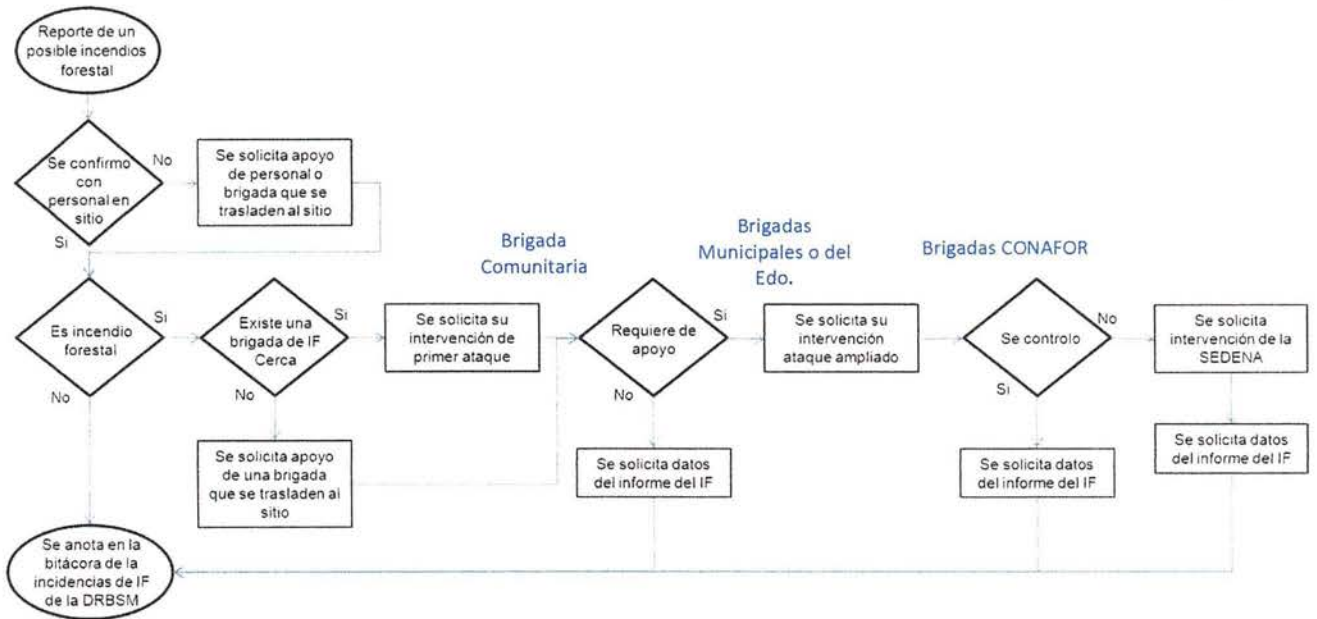
Además de la conformación, se pretende capacitar a las brigadas comunitarias, oficiales y municipales, en temas de ecología y principios básicos de manejo del fuego, esto como parte del seguimiento al proyecto de Fondo de Manejo del Fuego y Restauración, con recursos del ejercicio 2018 del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN).

Actividades y Metas programadas

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS
Contratación de personal de campo para la operación y equipamiento de brigada de Prevención, Combate y Control de Incendios en la ECLJ.	Brigada oficial de al menos cuatro elementos	Una

4.2.2 Combate

Con la finalidad de promover un enfoque regional al tema de manejo de fuego, se generó un acuerdo con las instituciones involucradas para la integración de un Protocolo de Atención a Incidencias, en el cual se plasmen las atribuciones y la forma de actuar de cada dependencia ante una contingencia en la región. Esto además de que facilitará el flujo de información y minimizar los tiempos de respuesta, ya que se tiene un orden para la atención, logrando que el impacto sobre los recursos naturales sea menor. Este acuerdo se pretende que sean oficializados en el comité de manejo del fuego regional.



Propuesta de Protocolo de Atención a Incidencias regional.

4.2.3 Financiamiento

Eje Estratégico	Líneas de Acción	Metas	Actividades	Meses		Monto Por Ejercer
				1	2	
Estrategia Regional de Manejo del Fuego	Prevención de Incendios Forestales	Concertación de una brigada para protección Zona Núcleo Manantlán-Las Joyas	Salario para brigada (al menos cuatro elementos) de Prevención, Combate y Control de Incendios en Zona Núcleo Manantlán-Las Joyas			\$ 100,000.00
Total						\$ 100,000.00

Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la JIRA

Jesús Juan Rosales Adame

Dr. Jesús Juan Rosales Adame
Jefe del Departamento de Ecología y Recursos Naturales DERN-U de G